



Provincia del Neuquén
2021

Número: RESOL-2021-70-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 8 de Febrero de 2021

Referencia: Acepta renuncia - Señora Nora Di Martino.

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-00098858-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente del Visto, Nota N° 434/21 D.P.J.P., remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, mediante la cual se informa que la señora Nora Di Martino, C.U.I.L. N° 27-16819810-3, legajo personal 263.725, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, la cual se otorgará una vez que el mencionado Instituto reciba la norma que disponga el cese de la afiliada;

Que la señora Di Martino presenta su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de marzo de 2021, al puesto de trabajo, categoría AD4, planta permanente, función Oficial Público Titular, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que según lo establecido en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas establece que “...*el trabajador que acceda a la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial según la siguiente escala: a) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales; b) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales; c) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales. La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria...*”;

Que asimismo obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual deja constancia que conforme

el artículo 88, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Di Martino le corresponden dos (2) remuneraciones mensuales;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones de personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la legislación vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Nora Di Martino, C.U.I.L. N° 27-16819810-3, legajo personal 263.725, al puesto de trabajo, categoría AD4, planta permanente, función Oficial Público Titular, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de marzo de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente Nora Di Martino.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente, como así también el pago de la compensación especial por jubilación establecida en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: EFECTÚANSE las notificaciones de rigor a través del área de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.02.08 12:40:38 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.02.08 12:40:59 -03'00'



Provincia del Neuquen
2021

Número: RESOL-2021-206-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 8 de Abril de 2021

Referencia: Acepta Renuncia - Aurora del Carmen Rodríguez.

VISTO:

El expediente electrónico EX-2021-00360698-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente consignado en el Visto, Nota N° 1440/21 D.P.J.P., remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, mediante la cual se informa que la señora Aurora del Carmen Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-17238510-4, legajo personal 770.214, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, la cual se otorgará una vez que el mencionado Instituto reciba la norma que disponga el cese de la afiliada;

Que la señora Rodríguez presenta su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de mayo de 2021, al puesto de trabajo, categoría AD4, planta permanente, función Oficial Público Titular, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que según lo establecido en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas establece que *"...el trabajador que acceda a la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial según la siguiente escala a) Si la antigüedad efectiva en "La Organización" fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales; b) Si la antigüedad efectiva en "La Organización" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales; c) Si la antigüedad efectiva en "La Organización" fuera igual o mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales. La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria..."*;

Que asimismo obra certificación emitida por la Dirección de Sueldos dependiente de la Coordinación

Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual deja constancia que conforme el artículo 88, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Rodríguez le corresponden cuatro (4) remuneraciones mensuales;

Que luce incorporada al expediente de referencia, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones de personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la legislación vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Aurora del Carmen Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-17238510-4, legajo personal 770.214, al puesto de trabajo, categoría AD4, planta permanente, función Oficial Público Titular, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de mayo de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente Aurora del Carmen Rodríguez.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente, como así también el pago de la compensación especial por jubilación establecida en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: EFECTÚANSE las notificaciones de rigor a través del área de Recursos Humanos de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.04.08 16:09:17 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.04.08 16:14:07 -03'00'



Provincia del Neuquén
2021

Número: RESOL-2021-426-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 10 de Agosto de 2021

Referencia: Acepta Renuncia por Jubilación - Olga Isabel Soto.

VISTO:

El EX-2021-00905946-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y a través de la Nota N° 4560/21 D.P.J.P., remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se informa que la señora Olga Isabel Soto, C.U.I.L. N° 27-17238512-0, legajo personal 866.393, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, la cual se otorgará una vez que el mencionado Instituto reciba la norma que disponga el cese de la afiliada;

Que la señora Soto presentó su renuncia, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de septiembre de 2021, al puesto de trabajo, categoría AD4, planta permanente, función Administrativo Superior, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que conforme lo establecido en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas establece que *“...el trabajador que acceda a la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial según la siguiente escala a) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales; b) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales; c) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales. La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria...”*;

Que, asimismo, obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos dependiente de la

Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual deja constancia que conforme el artículo 88 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Soto le corresponden el pago de cuatro (4) remuneraciones mensuales;

Que luce incorporada, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones de personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente; bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la señora Olga Isabel Soto, C.U.I.L. N° 27-17238512-0, legajo personal 866.393, al puesto de trabajo, categoría AD4, planta permanente, función Administrativo Superior, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de septiembre de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por la agente Olga Isabel Soto.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente, como así también el pago de la compensación especial por jubilación establecida en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.08.10 09:35:50 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.08.10 09:59:18 -03'00'



Provincia del Neuquén
2021

Número: RESOL-2021-138-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 9 de Marzo de 2021

Referencia: Acepta Renuncia - María Fernanda Corradini.

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-00202035-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la agente María Fernanda Corradini, C.U.I.L. N° 27-35311540-0, legajo personal 234.973, presenta su renuncia al puesto de trabajo, de planta permanente, categoría AD1, del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, Oficina Seccional N° 1613 de la localidad de Zapala, a partir del 03 de marzo de 2021;

Que en el Decreto N° 0002/19 se establece que la nueva estructura ministerial y las competencias del entonces Ministerio de Gobierno fueron absorbidas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que según lo establecido en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ley 3046, *“Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa el trabajador tendrá derecho a percibir parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas”*;

Que obra certificación de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo y/o causa judicial pendiente;

Que, a su vez, al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un salgo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, asimismo, obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual deja constancia que a la señora Corradini no le corresponde el pago del artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los

actos administrativos inherentes a reubicaciones del personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente-, bajas del personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente María Fernanda Corradini, C.U.I.L. N° 27-35311540-0, legajo personal 234.973, al cargo de planta permanente, categoría AD1, del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, Oficina Seccional N° 1613 de la localidad de Zapala, a partir del 03 de marzo de 2021.

Artículo 2°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente María Fernanda Corradini.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente.

Artículo 4°: EFECTÚANSE las notificaciones de rigor a través de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.03.09 15:03:54 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.03.09 15:04:48 -03'00'



Provincia del Neuquén
2021

Número: RESOL-2021-73-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 9 de Febrero de 2021

Referencia: Acepta renuncia - María Fernanda Albornoz.

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-00083349-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, en fecha 21 de enero del corriente año la agente María Fernanda Albornoz, C.U.I.L. N° 27-28792540-4, legajo personal 014.524, presenta su renuncia al puesto de trabajo, de planta permanente, categoría AD2, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Seccional N° 1612 de la localidad de Villa la Angostura, de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de febrero de 2021;

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 0002/19 se establece la nueva estructura ministerial y las competencias del entonces Ministerio de Gobierno fueron absorbidas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que según lo establecido en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ley 3046, *"Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa el trabajador tendrá derecho a percibir parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas"*;

Que obra certificación de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que, a su vez, al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un salgo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, asimismo, obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual deja constancia que a la señora Albornoz no le corresponde el pago del artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones del personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente-, bajas del personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente María Fernanda Albornoz, C.U.I.L. N° 27-28792540-4, legajo personal 014.524, al cargo de planta permanente, categoría AD2, del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Seccional N° 1612 de la localidad de Villa la Angostura, de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de febrero de 2021.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados por la agente María Fernanda Albornoz.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente.

Artículo 4°: EFECTÚANSE las notificaciones de rigor a través de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.02.09 14:22:55 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.02.09 14:23:33 -03'00'



Provincia del Neuquen
2021

Número: RESOL-2021-499-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 24 de Septiembre de 2021

Referencia: Acepta Renuncia por Jubilación - Luis Humberto Molina.

VISTO:

El EX-2021-01133581-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y a través de Nota N° 4533/21 D.P.J.P., remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se informa que el señor Luis Humberto Molina, C.U.I.L. N° 20-18404282-8, legajo personal 576.879, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, la cual se otorgará una vez que se reciba la norma que disponga el cese del afiliado, en el mencionado Instituto;

Que el señor Molina presentó su renuncia, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de noviembre de 2021, al puesto de trabajo, categoría AD2, planta permanente, función Oficial Público Adjunto, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, el agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que según lo establecido en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas establece que “...*el trabajador que acceda a la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial según la siguiente escala: a) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales; b) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales; c) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales. La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria...*”;

Que, asimismo, obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos dependiente de la

Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual se deja constancia que conforme el artículo 88 inciso a) del mencionado Convenio, al agente Molina le corresponde el pago de dos (2) remuneraciones mensuales;

Que, luce incorporada, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que el agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones del personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente-; bajas del personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el señor Luis Humberto Molina, C.U.I.L. N° 20-18404282-8, legajo personal 576.879, al puesto de trabajo, categoría AD2, planta permanente, función Oficial Público Adjunto, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de noviembre de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por el agente Luis Humberto Molina.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente, como así también el pago de la compensación especial por jubilación establecida en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.09.24 13:43:45 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.09.24 14:12:59 -03'00'



Provincia del Neuquén
2021

Número: RESOL-2021-539-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 20 de Octubre de 2021

Referencia: Acepta Renuncia - Señora Herminda Quinteros.

VISTO:

El EX-2021-01342338-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y a través de la Nota N° 939/2020 D.P.J.P., remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, informando que la señora Herminda Quinteros, C.U.I.L. N° 27-10721254-5, legajo personal 725.856, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, la cual se otorgará una vez que el mencionado Instituto reciba la norma que disponga el cese del afiliado;

Que la señora Quinteros presentó su renuncia, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada a partir del día 01 de diciembre de 2021, al puesto de trabajo, categoría AD2, planta permanente, función administrativo, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que luce incorporada, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones de personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente; bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la señora Herminda Quinteros, C.U.I.L. N° 27-10721254-5, legajo personal 725.856, al puesto de trabajo, categoría AD2, planta permanente, función administrativo, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de diciembre de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Artículo 2°: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente Herminda Quinteros.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, **EFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.10.20 13:48:51 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.10.20 14:24:12 -03'00'



Provincia del Neuquén
2021

Número: RESOL-2021-595-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 16 de Noviembre de 2021

Referencia: Acepta Renuncia por Jubilación - Señora Graciela Edith Yones.

VISTO:

El EX-2021-01502521-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente consignado en el Visto, nota remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, informando que la señora Graciela Edith Yones, C.U.I.L. N° 27-06531533-0, legajo personal 958460, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, la cual se otorgará una vez que el mencionado Instituto reciba la norma que disponga el cese de la afiliada;

Que la señora Yones presentó su renuncia, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, a partir del día 01 de enero de 2022, al puesto de trabajo, categoría AD2, planta permanente, función administrativa, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que luce incorporada, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que es menester destacar que conforme lo establecido en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas establece que “...*el trabajador que acceda a la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial...*”;

Que, en efecto, obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual deja constancia que conforme el artículo 88 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Yones no le corresponde percibir la bonificación por jubilación, ya que su renuncia no es para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria sino a la jubilación por edad avanzada;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones de personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente; bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Graciela Edith Yones, C.U.I.L. N° 27-06531533-0, legajo personal 958.460, al puesto de trabajo, categoría AD2, planta permanente, función administrativa, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de enero de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados por la agente Graciela Edith Yones.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, **EFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.11.16 10:03:31 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.11.16 10:44:21 -03'00'



Provincia del Neuquen
2021

Número: RESOL-2021-389-E-NEU-MG

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 12 de Julio de 2021

Referencia: Acepta Renuncia por Jubilación - Señor Adriana Nora Focarazzo.

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-00738503-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente del Visto, Nota N° 3363/21 D.P.J.P., remitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, mediante la cual se informa que la señora Adriana Nora Focarazzo, C.U.I.L. N° 27-14010420-0, legajo personal 334.971, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, la cual se otorgará una vez que el mencionado Instituto reciba la norma que disponga el cese de la afiliada;

Que la señora Focarazzo presenta su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de agosto de 2021, al puesto de trabajo, categoría AD3, planta permanente, función Administrativo Especializado, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que al momento de presentar su renuncia, la agente cuenta con un saldo de licencia anual no usufructuada, por lo que corresponde su pago en la liquidación final, previa autorización de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que según lo establecido en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas establece que “...el trabajador que acceda a la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial según la siguiente escala a) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales; b) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales; c) Si la antigüedad efectiva en “La Organización” fuera igual o mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales. La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria...”;

Que, en consonancia con lo antedicho, obra certificación emitida por la Dirección General de Sueldos

dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en la cual dejó constancia que conforme el artículo 88, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Focarazzo le corresponden dos (2) remuneraciones mensuales;

Que luce incorporada al expediente de referencia, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dejando constancia que la agente no posee proceso sumarial administrativo o causa judicial pendiente;

Que el Decreto N° 295/00 faculta a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los actos administrativos inherentes a reubicaciones del personal, transferencias de los respectivos cargos, otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme a lo establecido en la legislación vigente-, bajas del personal por renuncia o por fallecimiento, bajas de bonificaciones y/o adicionales, reconocimiento y autorización de pago de haberes a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular y licencias especiales reguladas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Gobierno, y la Dirección Provincial de Legal y Técnicas, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales para la aceptación de la renuncia, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Adriana Nora Focarazzo, C.U.I.L. N° 27-14010420-0, legajo personal 334.971, al puesto de trabajo, categoría AD3, planta permanente, función Administrativo Especializado, dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de agosto de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente Adriana Nora Focarazzo.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente, como así también del pago de la compensación especial por jubilación establecida en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3046, de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: EFECTÚANSE las notificaciones de rigor a través del área de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2021.07.12 13:48:32 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.07.12 13:59:31 -03'00'



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: BAJAS A CONVALIDAR - MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.